

CONTRATO 0012/ABG/2017.

**Contrato de compraventa** que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como representante legal y el **Ciudadano José Jaime Cuahutle Tecuapacho**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES.

#### I.- DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

#### II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.- Declara **"El vendedor"** que conoce los requerimientos de **"El Comprador"** y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser;



Página 1 de 6

UPTx





CONTRATO 0012/ABG/2017.

Nombre: José Jaime Cuahutle Tecuapacho.  
Edad:  
Nacionalidad: Mexicana.  
Domicilio:  
Código Postal: 90114.  
R.F.C. CUTJ890209TS9.

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparece su nombre; José Jaime Cuahutle Tecuapacho, con clave de elector \_\_\_\_\_, credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de “Las partes” transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento “El Vendedor” se obliga a vender a “El comprador”, los siguientes artículos:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant.	P.U.	Total
1	DISCO DURO TOSHIBA DESK 3.5 1 TB SATA3 6GB/S 64MB 7200 RPM P/PC	PZA.	03	1,650.00	4,950.00





CONTRATO 0012/ABG/2017.

2	MEMORIA KINGSTONE UDIMM DDR3 8 GB	PZA.	03	1,550.00	4,650.00
3	FUENTE DE PODER 500 W 115/230 V MOLEX	PZA.	05	550.00	2,750.00
4	CONECTOR JACK CATEGORIA 6 BELDEN AX101326 RJ45 T568A/B AZUL	PZA.	20	155.00	3,100.00
5	TAPA CIEGA-INSERTO BLANCO BELDEN AX102262 COLOR BLANCO	PZA.	30	25.00	750.00
6	MB GIGABYTE GA-H110M-H S-1151/2XDDR4 2133/VGA/HDMI/2XUSB3.0/MICRO ATX	PZA.	02	1,750.00	3,500.00
7	INTEL CORE I7-7700S-1151 3.6 GHZ 8MB 4 CORES GREFICOS 7MA GENERACION	PZA.	02	6,525.00	13,050.00
8	BATERIA CMOS MANHATTAN 2032 LITIO	PZA.	10	45.00	450.00
9	UNIDAD DISCO DURO EXTERNO HP DVD/RW CONECTIVIDAD USB (BLACK)	PZA.	01	1,130.00	1,130.00
10	BOBINA CAT 6 INTELLINET CCA UTP 305 M SOLIDA GRIS	PZA.	02	2,692.00	5,384.00
11	BOBINA UTP CAT6 CONDUMEX USO EXTERIOR RELLENO DE GEL/4 PARES 23 AWG/ 100% COBRE 305 MTS.	PZA.	02	3,863.00	7,726.00
12	CABLE VGA MANHATTAN 1.8 MTS. M-M	PZA.	05	165.00	825.00
13	CABLE DE RED INTELLINET 2.0 MTS.	PZA.	20	72.00	1,440.00
14	CABLE DE RED INTELLINET 4.0 MTS	PZA.	20	116.00	2,320.00
15	CABLE DE RED INTELLINET 6.0 MTS	PZA.	20	195.00	3,900.00
16	PASTA TERMICA MANHATTAN P/DISIPADORES PROCESADOR 20 MG	PZA.	03	475.00	1,425.00
17	PLUG RJ45 CAT 6 INTELLINET C/100 PZAS.	PZA.	07	496.00	3,472.00
18	PINZA PARA PONCHAR KLEIN TOOL	PZA.	01	950.00	950.00
19	PINZA PARA CORTE KLEIN TOOL	PZA.	01	750.00	750.00
20	CABLE HDMI MANHATTAN VERSION 1.3 M-M 1.8 MTS /NEGRO	PZA.	03	135.00	405.00
21	CABLE HDMI A VGA PERFECT CHOICE PLATA	PZA.	02	998.00	1,996.00
22	CABLE VGA A HDMI	PZA.	02	1,150.00	2,300.00

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.



CONTRATO 0012/ABG/2017.

23	AIRE COMPRIMIDO	PZA.	10	95.00	950.00
24	MEMORIA SANDISK 128 GB MICRO C/ADAPTADOR	PZA.	02	1,420.00	2,840.00
25	MEMORIA KINGSTONE MICRO 64 GB CLASE 10 C/ADAPTADOR	PZA.	02	734.00	1,468.00
26	PROBADOR DE CABLEADO LAN SCOUT JR. KLEIN TOOLS	PZA.	01	2,250.00	2,250.00
27	SWICH TP-LINK 8 PORT 10/100/1000	PZA.	03	800.00	2,400.00

**Segunda.-Lugar.** La entrega, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera.- Monto y forma de pago.** El monto del presente contrato importa la cantidad de \$89,471.96 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 96/100 M. N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "Comprador", y que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta con número de clabe interbancaria de la institución bancaria

El pago que realice el "Comprador", no se considerará como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

**Cuarta.- Vigencia del Contrato.-"El Vendedor"** se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 3 días, y operará automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones.

**Quinta.- "El vendedor"** se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta.- "El vendedor"** garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a "El Comprador", y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

**Séptima.- Rescisión del Contrato.- "Las partes"** convienen en que "El comprador" podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del "Vendedor". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.



CONTRATO 0012/ABG/2017.

Serán causas de rescisión imputables a "El vendedor" las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el "Comprador".
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al "Comprador".
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del "Comprador", o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del "Comprador".

**Octava. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El vendedor" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al "Comprador", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**Novena.- "Las Partes"** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima.-** Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima Primera. Transparencia y acceso a la información.-** Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tlaxcala, y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Las partes" se obligan, a no difundir o comercializar los datos contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, siempre que dicha información no se encuentre dentro de la considerada en el Artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso al Información Pública, en concordancia a los Artículos 108, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.



Página 5 de 6

UPTX

CONTRATO 0012/ABG/2017.

**Décima Segunda-** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 21 de marzo del año 2017.

"EL COMPRADOR".




"POR EL VENDEDOR".

Maestro Narciso Xicoténcatl Rojas.  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

C. José Jaime Cuahutle Tecuapacho.

TESTIGOS.

  
Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.  
Secretaría Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

  
Licenciado Luis Aquihuatl Hernández  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO 2017, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL CIUDADANO JOSE JAIME CUAHUTLE TECUAPACHO. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6

UPTx